



Barranquilla, Julio Veintitrés (23) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00176-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ERLINDA MANZUR DE NIEBLES
DEMANDADO: CLNICA DEL CUERO

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de Julio de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Julio veintitrés (23) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Al no haberse hecho la estimación de perjuicios de conformidad al art 206 del C G del P bajo la gravedad de juramento y además no se discrimino el valor que se solicitaba por lucro cesante, daño emergente y demás perjuicios que requieran discriminarse.

Este Juzgado, ordenara en el termino de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº124__
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
__26-07-2021__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

